

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente: CONTR 2026-183805

Tipo: Servicios

Procedimiento: Abierto simplificado abreviado

Título: CONTRATO DE SERVICIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DEL SISTEMA SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la memoria justificativa de este expediente de contratación, elaborada por el Servicio de Planificación y Explotación del Transporte de la Dirección General de Movilidad y Transportes expone los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

En dicha memoria se pone de manifiesto que este contrato tiene por objeto dar cumplimiento a una de las coberturas de pólizas de seguros privados que la Junta de Andalucía debe disponer para el ejercicio y desarrollo de sus funciones y competencias en el marco de la gestión, explotación, vigilancia y mantenimiento del Sistema Tranviario de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros, donde se establece (artículo 1) que cualquier medio de transporte público colectivo de personas debe contar con un seguro cuya finalidad debe ser indemnizar a los viajeros o a sus derechohabientes, cuando sufran daños corporales en accidente que tenga lugar con ocasión de desplazamiento en un medio de transporte público colectivo de personas, siempre que concurran las circunstancias establecidas en el Reglamento, siendo el alcance del contrato el definido en el propio Reglamento, específicamente en los artículos 3, 6, 7, 8 y 9.

La Dirección General de Movilidad y Transportes no cuenta en la actualidad con los medios materiales, técnicos ni económicos necesarios para asumir directamente el riesgo, gestionar prestaciones en caso de accidente y prestar de manera eficaz y continuada un servicio equivalente al que ofrecen las entidades aseguradoras. La especialización técnica y regulatoria del sector asegurador hace inviable la cobertura interna de este tipo de riesgos, por lo que resulta necesaria su contratación con una entidad especializada que acredite la solvencia y certificaciones exigibles.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital
LA CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
EN FUNCIONES
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA n.º 219, de 15 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: M.ª Rosario de Santiago Meléndez



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/05/2026 14:00:44	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwXtV78q3djw4faCV52nH3hMnC2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	